

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20798 *CIRCULAR 6/93, de 30 de julio de 1993, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el texto de la Circular 9/92, de 15 de diciembre de 1992, relativa a las instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo (DUA).*

Con el objeto de mantener actualizado el texto de la Circular 9/92 relativa a las «Instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo» (suplemento del «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1992), corregida por la Circular 1/93 («Boletín Oficial del Estado»),

Este Departamento considera necesario incluir diversas modificaciones referidas a:

- Supuestos en que debe documentarse mediante DUA la introducción de productos de la pesca.
- Importación a consumo por una Aduana española de mercancía con destino a otro Estado miembro, efectuadas tanto por residentes en España como por residentes en otros Estados de la Comunidad Económica Europea.
- Exportaciones realizadas a través de una Aduana española por residentes en otros Estados miembros.
- Adaptación a la normativa sobre regímenes fiscales y operaciones asimiladas a la importación a efectos de IVA.
- Inclusión como operaciones que deben documentarse con un DUA completo, las exportaciones desde Depósitos Aduaneros, Depósitos Francos y Zonas Francas, de mercancía acogida a los beneficios de la prefinanciación de la restitución.
- Facilitar el tráfico entre la Península o Baleares y las Islas Canarias, o viceversa, incluyendo estas operaciones como susceptibles de utilizar el tránsito nacional, en base a la facultad que otorga a los Estados miembros el artículo 9 del R.CEE 2726/90 del Consejo, relativo al tránsito comunitario.
- Adaptación del Apéndice IV para incluir caracteres identificativos de las importaciones de bienes que se acojan al régimen suspensivo o a algún supuesto de exención establecido en la Ley de Impuestos Especiales.
- Actualización de los Anexos I, Códigos de Aduanas, II, Relación de Países (se incluye una lista de territorios dependientes de los Estados miembros con estatuto especial a efectos aduaneros, de II.EE. y de IVA), y VII, Códigos de Impuestos Especiales.

Por todo ello, este Departamento acuerda lo siguiente:

Página 3 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 2 de la Circular, Capítulo 1.º, Apartado B) 3:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«3. Los productos de la pesca:

- a) extraídos en las aguas territoriales de un tercer país por buques matriculados en un Estado miembro;
- b) extraídos fuera del mar territorial de la CEE por buques matriculados en un país tercero;
- c) y aquellos, procedentes de capturas distintas de las contempladas en los apartados a) y b) anteriores, en que:

— la entrada en el interior del país esté sujeta al IVA y no proceda la exención prevista en el artículo 59 de la Ley 37/1992 o,

— no se justifique, en su caso, el carácter comunitario de la pesca.»

Página 6 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 7 de la Circular, apartado 2.2.1, punto 8:

Se sustituye el punto final por una coma y se añade el texto siguiente:

«..., o de inclusión en un régimen fiscal de perfeccionamiento activo o de importación temporal.»

Página 8 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 12 de la Circular, casilla 8:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

Cuando se trate de personas no residentes en España que estén obligadas a nombrar representante fiscal, si éste no fuera el Agente de Aduanas, se consignarán en esta casilla los datos tanto de la persona a la que va destinada la mercancía como los de su representante.

A continuación de "N" deberá escribirse el Número de Identificación Fiscal del destinatario:

a) Residentes en España: El CIF, NIF (si fuera inferior a 8 dígitos deberá completarse con ceros a la izquierda) o el NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) No residentes en España:

b.a) Residentes en otro Estado miembro en el que estén identificados como sujetos pasivos del IVA:

— Si hubiera nombrado representante fiscal que no fuera el Agente de Aduanas, se indicará el NIF del citado representante, consignándose en el resto de la casilla el NIF del destinatario de la mercancía precedido de la clave alfabética del Estado que lo expidió.

— Si no fuera necesario actuar a través de un representante fiscal o éste fuera el propio Agente de Aduanas, se indicará el NIF intracomunitario del importador.

b.b) En los demás casos: se declararán los datos como en el punto b.a) anterior, pero indicando, en vez del NIF intracomunitario, el NIF o CIF otorgado por la Administración tributaria española o, si se tratara de una expedición no comercial, el número de pasaporte precedido de la letra T.»

Página 9 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 13 de la Circular, casilla 14:

Se añade, al final del texto, la Nota siguiente:

«NOTA: Cuando se trate de una operación realizada por una persona no residente en España que no estuviera obligada a tener representante fiscal o hubiera nombrado como tal al Agente de Aduanas, éste deberá actuar en nombre propio y por cuenta de su comitente.»

Página 14 de la Circular, casilla 17:

Se sustituye el texto actual por el siguiente:

«Ocasional.

Únicamente se cumplimentará cuando los bienes que se declaran de importación se destinen directamente a otro Estado de la CEE acogiéndose a la exención de IVA prevista en el artículo 27.12 de la Ley 37/1992. En este caso se consignará el Estado miembro de destino de la mercancía.»

Página 14 de la Circular, casilla 17, a) y b):

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Subcasilla a): Ocasional.

Subcasilla b): Ocasional.

Subcasilla a): Se pondrá, en su caso, el código correspondiente al Estado consignado en la casilla 17 (ver Anexo II).

Subcasilla b): Se hará constar, salvo que se haya cumplimentado la subcasilla a), con la clave de la provincia de destino final de las mercancías, según la codificación del Anexo IV.»

Página 13 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 21 de la Circular, casilla 33, apartado A, subcasilla 5.^a:

Se añade al final del texto lo siguiente:

«y, en su caso, el carácter identificativo, "S" o "E", cuando se acoja al régimen suspensivo o algún supuesto de exención (ver Apéndice IV).»

Página 15 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 25 de la Circular, casilla 37, apartado A), código 01:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«01 Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de intercambios entre partes del territorio aduanero de la Comunidad donde sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE del Consejo y partes de este territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones, o en el caso de intercambios entre partes de ese territorio donde no sean de aplicación estas disposiciones.

Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de los intercambios entre la Comunidad y el Principado de Andorra, así como, entre la Comunidad y la República de San Marino.»

Página 26 de la Circular, casilla 37, apartado A), código 07:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«07 Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un régimen de depósito distinto del aduanero.

Despacho a libre práctica de mercancía en depósito aduanero, depósito franco o zona franca.»

Página 26 de la Circular, casilla 37, apartado B), en Régimen Solicitado:

Se incluye a continuación del código 41, el código siguiente:

«42 Despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de mercancías exentas de IVA.»

Página 26 de la Circular, casilla 37, apartado B), en Régimen Solicitado, código 49:

Se añade a continuación del punto y aparte, el siguiente párrafo:

«Despacho a consumo en el marco de los intercambios entre la Comunidad y el Principado de Andorra, así como, entre la Comunidad y la República de San Marino.»

Página 16 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 27 de la Circular, casilla 37, apartado B), en Régimen Precedente:

Se incluye entre el código 51 y el 53 el código 52 con el texto siguiente:

«52 Mercancías incluidas en el régimen fiscal de perfeccionamiento activo.»

Página 28 de la Circular, casilla 37, apartado C), en Régimen Solicitado, código 52:

Se sustituye el texto de este código por el siguiente:

«52 Mercancías incluidas en el régimen fiscal de perfeccionamiento activo.»

Página 28 de la Circular, casilla 37, apartado D), en Régimen Solicitado, código 62:

Se añade, en el texto explicativo de este código, el párrafo siguiente:

«Reintroducción con despacho a consumo en el marco de los intercambios entre la Comunidad y el Principado de Andorra, así como entre la Comunidad y la República de San Marino.»

Página 28 de la Circular, casilla 37, apartado D), en Régimen Precedente:

Se sustituye el texto actual para incluir los códigos siguientes:

«21 Exportación temporal en el marco del régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo.

22 Exportación temporal amparada en el régimen fiscal de exportación temporal con transformación.

23 Exportación temporal para su posterior reintroducción en el mismo estado.»

Página 17 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 29 de la Circular, casilla 37, segunda subcasilla, código PRV:

Se suprime del texto explicativo lo siguiente:

«... y sólo será utilizado en casos de Régimen Solicitado con claves 40 0 43.»

Página 29 de la Circular, casilla 37, segunda subcasilla, código MMM:

Se suprime la última frase del texto explicativo.

Página 29 de la Circular, casilla 37, segunda subcasilla:

Se incluye entre los códigos «CCC» y «MAK» el siguiente:

«SUB Despacho de productos compensadores secundarios (subproductos).»

Página 18 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 31 de la Circular, casilla 44, en Indicaciones Especiales, guión cuarto:

Donde dice: «— En las indicaciones especiales anteriores A, B y C se citará...», debe decir: «— Cuando se trate de mercancía acogida a un régimen económico aduanero o fiscal se citará...».

Página 31 de la Circular, casilla 44, en Indicaciones Especiales:

Se incluirá un sexto guión con el texto siguiente:

«— Cuando se trate de importación de mercancía exenta de IVA por tener como destino inmediato otro Estado miembro, se reseñará el número del título de transporte que ampare su envío a dicho Estado, así como los datos del adquirente y su NIF intracomunitario si éstos no fueran los que figuran en la casilla 8 (artículo 14.3 del R. del IVA en relación con artículos 25 y 27 de la Ley 37/1992).»

Página 19 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 34 de la Circular, casilla 47, subcasilla MP:

Se incluye la nota 5 con el siguiente texto:

«5. Cuando el importador sea un residente en otro Estado miembro y actúe el Agente de Aduanas como su representante fiscal únicamente podrá consignarse una de las claves siguientes: "A", "S" o "T".»

Página 22 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 40 de la Circular, casilla 8:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

Cuando se trate de personas no residentes en España que estén obligadas a nombrar representante fiscal, si éste no fuera el Agente de Aduanas, se consignarán en esta casilla los datos tanto de la persona a la que va destinada la mercancía como los de su representante.

A continuación de "N" deberá escribirse el número de identificación fiscal del destinatario:

a) Residentes en España: El CIF, NIF (si fuera inferior a 8 dígitos deberá completarse con ceros a la izquierda) o el NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) No residentes en España:

b.a) Residentes en otro Estado miembro en el que estén identificados como sujetos pasivos del IVA:

— Si hubiera nombrado representante fiscal que no fuera el Agente de Aduanas, se indicará el NIF del citado representante, consignándose en el resto de la casilla el NIF del destinatario de la mercancía precedido de la clave alfabética del Estado que lo expidió.

— Si no fuera necesario actuar a través de un representante fiscal o éste fuera el propio Agente de Aduanas, se indicará el NIF intracomunitario del importador.

b.b) En los demás casos: se declararán los datos como en el punto b.a) anterior, pero indicando, en vez del NIF intracomunitario, el NIF o CIF otorgado por la Administración tributaria española o, si se tratara de una

expedición no comercial, el número de pasaporte precedido de la letra T.»

Página 23 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 41 de la Circular, casilla 14:

Se añade, al final del texto la Nota siguiente:

«NOTA: Cuando se trate de una operación realizada por una persona no residente en España que no estuviera obligada a tener representante fiscal o hubiera nombrado como tal al Agente de Aduanas, éste deberá actuar en nombre propio y por cuenta de su comitente.»

Página 27 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 50 de la Circular, apartado 3.2.1, punto 13:

Se sustituye el texto actual por el siguiente:

«13. Exportación de mercancía comunitaria incluida en un Depósito Franco o Zona Franca.»

Página 28 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 51 de la Circular, apartado 3.2.1, punto 14:

El punto 14 pasa a ser el 15 incluyéndose un nuevo punto 14 con el texto siguiente:

«14. Exportación de mercancías agrícolas comunitarias previamente introducidas en depósito aduanero, acogidas a los beneficios de la prefinanciación de la restitución (Régimen previsto en el artículo 5 del R. CEE 565/80 de la Comisión).»

Página 29 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 53 de la Circular, casilla 2:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa del exportador o expedidor incluyendo su domicilio social.

Cuando se trate de personas no residentes en España que estén obligadas a nombrar representante fiscal, si éste no fuera el Agente de Aduanas, se consignarán en esta casilla los datos tanto del exportador/expedidor como los de su representante.

A continuación de "N" deberá escribirse el número de identificación fiscal del destinatario:

a) Residentes en España: El CIF, NIF (si fuera inferior a 8 dígitos deberá completarse con ceros a la izquierda) o el NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) No residentes en España:

b.a) Residentes en otro Estado miembro en el que estén identificados como sujetos pasivos del IVA cuando realicen exportaciones acogidos a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del R. CEE 3269/92 de la Comisión:

— Si hubiera nombrado representante fiscal que no fuera el Agente de Aduanas, se indicará el NIF del citado representante, consignándose en el resto de la casilla el NIF del destinatario de la mercancía precedido de la clave alfabética del Estado que lo expidió.

— Si no fuera necesario actuar a través de un representante fiscal o éste fuera el propio Agente de Aduanas, se indicará el NIF intracomunitario del importador.

b.b) En los demás casos: se declararán los datos como en el punto b.a) anterior, pero indicando, en vez del NIF intracomunitario, el NIF o CIF otorgado por la Administración tributaria española o, si se tratara de una expedición no comercial, el número de pasaporte precedido de la letra T.»

Página 30 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 56 de la Circular, casilla 14 :

Se añade, al final del texto la Nota siguiente:

«NOTA: Cuando se trate de una operación realizada por una persona no residente en España que no estuviera obligada a tener representante fiscal o hubiera nombrado como tal al Agente de Aduanas, éste deberá actuar en nombre propio y por cuenta de su comitente.»

Página 31 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 57 de la Circular, casilla 16:

Se añade el párrafo siguiente:

«Cuando se trate de mercancía comunitaria procedente de otro Estado miembro que se exporte por el territorio aduanero comunitario nacional acogiéndose a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del R. CEE 3269/92, se consignará en esta casilla el Estado miembro exportador real de la mercancía.»

Página 34 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 64 de la Circular, casilla 34, subcasilla a):

Se sustituye el texto actual por el siguiente:

«Subcasilla a) Se cubrirá con el código correspondiente al país consignado en la casilla 16 o, si se hubiera consignado "varios", el que corresponda a la partida de orden (ver Anexo II). Cuando se trate de España se consignará uno de los códigos siguiente:

- 011 Península y Baleares.
- 021 Islas Canarias.
- 022 Ceuta y Melilla.»

Página 36 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 67 de la Circular, casilla 37, apartado A), en Régimen Precedente, código 21:

Se sustituye el texto aclaratorio del código por el siguiente:

«21 Exportación temporal en el marco del régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo.»

Página 67 de la Circular, casilla 37, apartado A), en Régimen Precedente:

Se incluye entre los códigos 21 y 23, el siguiente código:

«22 Exportación temporal amparada en el régimen fiscal de exportación temporal con transformación.»

Página 67 de la Circular, casilla 37, apartado A), en Régimen Precedente:

Se incluye, entre los códigos 53 y 77, el siguiente código:

«76 Despacho de entrada en depósito de exportación o en zona franca con prefinanciación, de productos o mercancías destinados a ser exportados sin perfeccionar (Reglamento 565/80 del Consejo, apartado 2 del artículo 5).»

Página 67 de la Circular, casilla 37, apartado A), en Régimen Precedente, código 77:

Se sustituye el texto aclaratorio del código por el siguiente:

«77 Despacho de entrada en depósito para exportación con prefinanciación, de productos transformados o de mercancías obtenidas a partir de productos de base (Reglamento 565/80 del Consejo, apartado 2 del artículo 4).»

Página 67 de la Circular, casilla 37, apartado B), en Régimen Solicitado, código 21:

Se sustituye el texto aclaratorio del código por el siguiente:

«21 Exportación temporal en el marco del régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo.»

Página 67 de la Circular, casilla 37, apartado B), en Régimen Solicitado:

Se incluye entre los códigos 21 y 23, el siguiente código:

«22 Exportación temporal amparada en el régimen fiscal de exportación temporal con transformación.»

Página 68 de la Circular, casilla 37, apartado C), en Régimen Precedente, código 52:

Se sustituye el texto explicativo por el siguiente:

«52 Mercancías incluidas en el régimen fiscal de perfeccionamiento activo.»

Página 41 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 77 de la Circular, apartado 3.4.1, puntos 12 y 13:

Se suprimen ambos puntos.

Página 78 de la Circular, casilla 1, subcasilla 1, clave EX, segundo párrafo:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Reexpedición de mercancía no comunitaria previamente vinculada al régimen de depósito aduanero.»

Página 78 de la Circular, casilla 1, subcasilla 1, clave EU:

Se suprime.

Página 42 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 79 de la Circular, casilla 2:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa del exportador o expedidor incluyendo su domicilio social.

Cuando se trate de personas no residentes en España que estén obligadas a nombrar representante fiscal, si éste no fuera el Agente de Aduanas, se consignarán en esta casilla los datos tanto del exportador/expedidor como los de su representante.

A continuación de "N" deberá escribirse el número de identificación fiscal del destinatario:

a) Residentes en España: el CIF, NIF (si fuera inferior a 8 dígitos deberá completarse con ceros a la izquierda) o el NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) No residentes en España:

b.a) Residentes en otro Estado miembro en el que estén identificados como sujetos pasivos del IVA:

— Si hubiera nombrado representante fiscal que no fuera el Agente de Aduanas, se indicará el NIF del citado representante, consignándose en el resto de la casilla el NIF del destinatario de la mercancía precedido de la clave alfabética del Estado que lo expidió.

— Si no fuera necesario actuar a través de un representante fiscal o éste fuera el propio Agente de Aduanas, se indicará el NIF intracomunitario del importador.

b.b) En los demás casos: se declararán los datos como en el punto b.a) anterior, pero indicando, en vez

del NIF intracomunitario, el NIF o CIF otorgado por la Administración tributaria española o, si se tratara de una expedición no comercial, el número de pasaporte precedido de la letra T.»

Página 43 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 81 de la Circular, casilla 14:

Se añade, al final del texto la Nota siguiente:

«NOTA: Cuando se trate de una operación realizada por una persona no residente en España que no estuviera obligada a tener representante fiscal o hubiera nombrado como tal al Agente de Aduanas, éste deberá actuar en nombre propio y por cuenta de su comitente.»

Página 44 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 84 de la Circular, casilla 37, apartado C), código 78.51:

Donde dice: «Vinculación al régimen de depósito aduanero...», debe decir: «Entrada en depósito o zona franca...»

Página 84 de la Circular, casilla 37, apartado C), código 78.53:

Donde dice: «Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en otro depósito aduanero.», debe decir: «Entrada en depósito o zona franca de mercancía previamente vinculada al régimen de depósito aduanero.»

Página 84 de la Circular, casilla 37, apartado C), código 78.71:

Donde dice: «Vinculación al régimen de depósito aduanero...», debe decir: «Entrada en depósito o zona franca...»

Página 84 de la Circular, casilla 37, apartado C), código 78.91:

Donde dice: «Vinculación al régimen de depósito aduanero...», debe decir: «Entrada en depósito o zona franca...»

Página 45 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 85 de la Circular, casilla 37, apartado E):

Se suprime.

Página 85 de la Circular, casilla 37, apartado F):

Pasa a ser el apartado E).

Página 53 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 101 de la Circular, casilla 8, párrafo segundo:

Donde dice: «En caso de grupajes podrá consignarse la mención "Destinatarios diversos" incorporando una relación de los mismos.», debe decir: «En caso de envíos de mercancías con destino a diferentes personas, se pondrá la mención "VARIOS" y se presentará una relación de las mismas.»

Página 64 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 123 de la Circular, apartado 4.4.2.1:

Se incluye el punto d):

«d) Entre recintos de Aduanas de la Península o Baleares y las islas Canarias, o viceversa, sin pasar por otro Estado miembro.»

Página 124 de la Circular, casilla 1:

Se suprime la Nota de esta casilla.

Página 65 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 125 de la Circular, casilla 8, párrafo segundo:

Donde dice: «En caso de grupajes con destino a diferentes destinatarios, se pondrá la palabra "VARIOS".», debe decir: «En caso de envíos de mercancías con destino a diferentes personas, se pondrá la mención "VARIOS" y se presentará una relación de las mismas.»

Página 148 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 218 de la Circular, párrafo segundo:

Se sustituye por el siguiente:

«02011000110.
02011100130.
02012020110.
02012030110.
02012050110.
02012050130.»

Página 161 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 240 de la Circular, casilla 33:

Donde dice: «Se consignará en la subcasilla 5 el código correspondiente a cada producto según la tabla del Anexo VII.», debe decir: «Se consignará, en la subcasilla 5, el código correspondiente a cada producto según la tabla del Anexo VII y, en su caso, a continuación separado por un guión, una de las letras siguientes:

S Si los bienes importados se introducen, en régimen suspensivo, desde la Aduana de importación hasta la fábrica o depósito fiscal.

E Si el importador se acoge a alguna de las exenciones previstas en la Ley de Impuestos Especiales.»

Página 162 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 243 de la Circular, punto 3.4:

Donde dice: «Se declarará en un DUA simplificado de exportación (capítulo 3, apartado 3.4)...», debe decir: «Se declarará en un DUA completo de exportación (capítulo 3, apartado 3.2)...»

Página 163 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 245 de la Circular, punto 3.1:

Donde dice: «Se documentará con un DUA simplificado de exportación, y en el ... cumplimentado siguiendo las instrucciones del capítulo 3, apartado 3.4 y...», debe decir: «Se documentará con un DUA completo de exportación y, en el ... cumplimentado siguiendo las instrucciones del capítulo 3, apartado 3.2 y ...»

Página 245 de la Circular, punto 3.2:

Donde dice: «Será preciso la presentación de un DUA simplificado de exportación, cubierto según las instrucciones del capítulo 3, apartado 3.4.», debe decir: «Será preciso la presentación de un DUA completo de exportación, cubierto según las instrucciones del capítulo 3, apartado 3.2.»

Páginas 168 a 174 del «Boletín Oficial del Estado»:

Páginas 255 a 268 de la Circular, Anexo I:

Se sustituye el Anexo I por el incluido como Anexo A de esta Circular.

Páginas 175 a 180 del «Boletín Oficial del Estado»:

Páginas 269 a 280 de la Circular, Anexo II:

Se sustituye el Anexo II por el incluido como Anexo B de esta Circular.

Página 183 del «Boletín Oficial del Estado»:

Páginas 285 a 286 de la Circular, Anexo VII:

Se sustituye el Anexo VII por el incluido como Anexo C de esta Circular.

Página 187 del «Boletín Oficial del Estado»:

Página 293 de la Circular, Anexo X:

Se modifica el texto del código 54 de la forma siguiente:

«54 IVA (IMPORTACION)»;

se incluyen, entre los códigos 55 y 61, los siguientes códigos:

«56 IVA (ULTIMACION DEL REGIMEN DE DEPOSITO DISTINTO DEL ADUANERO DE MERCANCIAS QUE AL INCLUIRSE EN DICHO REGIMEN SE ACOGIERON A LA EXENCION DEL ARTICULO 65 DE LA LEY 37/1992.

57 IVA (LAS DEMAS OPERACIONES ASIMILADAS A LA IMPORTACION)»;

se incluye, entre los códigos A0 y A1, el siguiente código:

«A7 ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS CON DESTINO A CANARIAS»;

se incluye, entre los códigos A1 y A8, el siguiente código:

«A8 PRODUCTOS INTERMEDIOS CON DESTINO A CANARIAS.»

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, Humberto Ríos Rodríguez.

Ilmos. Sres. Delegados Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Sres. Jefes de las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEXO A

ANEXO-I

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
ALAVA	0100	A	ALAVA ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0101	A	ALAVA AEROPUETO
	0141	A	ALAVA
	014B	E	MERCEDES BENZ
	014E	E	SPORTIL S.A.
	014M	E	MICHELIN
	014U	E	FAGOR ELECTRODOMESTICOS SA.
	014V	E	VIDRIERAS LLODIO
	ALBACETE	0200	A
0241		A	ALBACETE
ALICANTE		0300	A
	0301	A	ALICANTE AEROPUERTO
	0304	A	ALICANTE ETIQUETA VERDE
	0311	A	ALICANTE MARITIMA
	0315	A	ALICANTE DEPOSITO FRANCO
	0321	A	TORREVIEJA MARITIMA
	0341	A	ALICANTE CARRETERA
	0345	A	ALICANTE FERIA MUESTR.ELDA
	0371	A	ALICANTE FF.CC.
ALMERIA	0400	A	ALMERIA.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0401	A	ALMERIA AEROPUERTO
	0411	A	ALMERIA MARITIMA
	0441	A	ALMERIA CARRETERA
	0451	A	EL EJIDO ALMERIA
	0471	A	ALMERIA FF.CC.
	044A	E	CINTER
	04AA	S	JOSE PUERTA ROMERO
	04AB	S	JAVIER PUERTA ARRUE
AVILA	0500	A	AVILA.ADM.PROV.ADUANAS IE.
	0541	A	AVILA
	054M	E	MAISA
BADAJOZ	0600	A	BADAJOZ.ADM.PROV.ADUANAS IE.
	0641	A	BADAJOZ CARRETERA
	0671	A	BADAJOZ FF.CC.
BALEARES	0700	A	BALEARES.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0701	A	P DE MALLORCA AEROPUERTO
	0706	A	PALMA DE MALLORCA D.FRANCO
	0707	A	IBIZA AEROPUERTO
	0708	A	MAHON AEROPUERTO
	0711	A	PALMA MALLORCA MARITIMA
	0713	A	PALMA DE MALLORCA POSTALES
	0717	A	ALCUDIA MARITIMA
	0720	A	IBIZA ADM.ADUANAS E IE.
	0721	A	IBIZA MARITIMA
	0730	A	MAHON ADM.ADUANAS E IE.

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
BALEARES	0731	A	MAHON MARITIMA
	0741	A	PALMA M.TRANS.COMUNITARIO
	071A	E	IKEA (ALM Y CIA)
BARCELONA	0800	A	BARCELONA.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0801	A	BARCELONA AEROPUERTO
	0803	A	BARCELONA AER.POSTALES
	0806	A	BARCELONA AER.DEP.FRANCO
	0811	A	BARCELONA MARITIMA IMP.
	0812	A	BARCELONA MARITIMA EXP.
	0813	A	BARCELONA MAR.POSTALES
	0814	A	BARCELONA MAR.E.VERDE
	0821	A	BARCELONA DEP.FRANCO
	0841	A	BARCELONA CARRETERA
	0851	A	BARNA FERIA DE MUESTRAS
	0871	A	BARNA FF.CC.SEGRERA
	0873	A	BARNA PAQ.EXPRES
	0881	A	BARNA FF.CC.,MORROT
	084A	E	AGFA GEVAERT
	084B	E	ALIER
	084C	E	CIBA GEIGY
	084D	E	DUPONT IBERICA
	084E	E	SKF ESPAÑOLA
	084F	E	BAYER HISPANIA
	084H	E	HOECHST IBERICA
	084I	E	DIGITAL ENTERPRISE ESP.S.A.
	084J	E	HENKEL IBERICA
	084K	E	KODAK
	084L	E	FREIXENET
	084M	E	NISAN MOTOR IBERICA
	084N	E	SONY ESPAÑOLA
084P	E	PHILIPS IBERICA	
084Q	E	YAMAHA MOTOR ESP.	
084R	E	SHARP	
084S	E	SIEMENS	
084T	E	SEAT	
084U	E	C.S.ELECTRONICOS I.S.A.	
084Y	E	TRENZAS Y CABLES	
084Z	E	BASF ESPAÑA	
085A	E	ATOCHEM ESPAÑA	
085B	E	MERCEDES BENZ	
085C	E	BRAUN ESPAÑOLA	
085D	E	DUPONT MANUAL	
085E	E	EPSOM STI	
085F	E	FLAMAGAS	
085G	E	ESSO ESPAÑOLA	
085H	E	HEWLETT PACKARD	
085I	E	IZASA S.A.	
085J	E	JULIA PARRERA	
085K	E	WHIRPOOL GAD.	

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
BARCELONA	085L	E	RANK XEROX
	085N	E	V.D. AUTOBATERIAS
	085P	E	INDUSTRIAS PALEX
	085Q	E	FINANZAUTO
	085R	E	ROBERT BOSCH
	085S	E	QUIMICA MASO
	085T	E	BODEGAS TORRES
	085U	E	EUROFET
	085W	E	OWENS CORNING
	085X	E	PIONER
	085Y	E	INDUSTRIAS SEDERAS
	085Z	E	ALFRED TEVES
	087A	E	MAXIMO DUTTI S.A.
	087B	E	QUIMIDROGA S.A.
	087C	E	GRUPO CORONA S.A.
	087D	E	INDUSTRIAL KERN ESPAÑOLA SA.
	087L	E	FEDECALI BARNÀ
	087T	E	TABACALERA
	08AA	S	ACUÑA DORTA
	08AB	S	ADUANAS PUJOL RUBIO
	08AD	S	AGUILAR VITRIA
	08AH	S	AMILL TEIXIDO
	08AK	S	BARBA MARTINEZ
	08AM	S	BAYLE SALANOVA
	08AN	S	BELLES CEA
	08AP	S	BELTRAN HEREDIA
	08AU	S	BOJ SALOM
	08AY	S	CANELA SANTIAGO
	08AZ	S	CANSINO CASERO
	08BC	S	CASTELLO GIRONA
	08BF	S	COMA Y RIBAS S.L.
	08BG	S	COMBALIA SAGRERA
	08BI	S	CIA.G.COMERCIO
	08BK	S	CONDEMINAS HUGUES
	08BL	S	CORTES VENDRELL
	08BS	S	DIAZ MIJARES
	08BT	S	DOSON GARCIA
	08BU	S	ECEIZA BARBARA
	08BX	S	FERNANDEZ SOLA
	08CA	S	FERRER PESET
	08CD	S	FREIXAS DE CORTADA
	08CE	S	FORNESA BETRIU
	08CK	S	GARCIA CORRETGER
	08CL	S	GARCIA GONZALEZ
	08CN	S	GARCIA HONORATO
	08CS	S	GIBERT S.C.
	08CT	S	GINESTA ARIZA
	08CU	S	COMAS GUIRALT
	08CW	S	GONZALEZ SINISTERRA
	08DB	S	GUIRAO BURCARONS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
BARCELONA	08DD	S	GUTIERREZ GARMA
	08DM	S	LABORI COMAS
	08DN	S	LAPORTA ANTONI
	08DR	S	LERIN S.A.
	08DY	S	MARTINEZ CELMA
	08DZ	S	MASQUES FURNE
	08EH	S	MUSTE Y CIA
	08EI	S	NADAL ATCHER
	08EJ	S	NUÑEZ SIMON
	08EK	S	OLIVER AYMERICH
	08EM	S	ORFILA GARCIA
	08EP	S	HIJAS J. OTIN
	08ER	S	PAREJA MARTINEZ
	08ES	S	PECES ARGENTE
	08EW	S	PONS LLABRES
	08EY	S	QUINTANA CASTAÑO
	08FD	S	RIVERO OLLER
	08FE	S	ROMAN ESCRIBA
	08FK	S	SABATE QUIYAL
	08FL	S	SAENZ DE IBARRA
	08FN	S	SALVAT SOLER
	08FT	S	SERVINTER
	08FV	S	TARASCON BALDASANO
	08FW	S	TASSO RUIZ-DANA
	08FX	S	TINTORE BLANC
	08FY	S	TORNER BLASCO
	08GA	S	TORTELLA MILLET
	08GB	S	TRAFICO M.TERRESTRE
	08GC	S	TRANSPORTES ADUANAS C.
	08GD	S	UNION ADUANERA
	08GI	S	VILAR GUANABENS
	08GM	S	ZACARINI MONSERRAT
	08GN	S	ZUJAZU VILLANUEVA
	08GP	S	GALLART GRAU
	08HA	S	PONS LLABRES 2
	08HB	S	VINUESA DAMARET
	08HC	S	CERDA GASCH
	08HD	S	ALIE PUIGDOLLERS
	08HE	S	LLUCH OMS
	08HF	S	TORNERO BOTIJA
	08HI	S	VEGA ZAFRA
	08HY	S	CERT AGUILAR
	08HK	S	ORTEGA COTELA
	08HM	S	LLUCH OMS 2
	08HN	S	GUTIERREZ GARMA 2
	08HQ	S	MALLOL SOLER
	08HR	S	TORNERO BOTIJA 2
	08HT	S	RIVAS RODRIGUEZ
	08HV	S	BOFILL Y ARNAU SA.
	08HY	S	SERVINTER 2

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
BARCELONA	08HW	S	POCHEVILLE LINARES	CADIZ	111S	E	SAGINAW	
	08HX	S	GARCIA GARICANO		114T	E	TABACALERA	
	08IA	S	ANTONIO BAZAN PALOMEQUE		117C	E	CASA MANUAL	
	08IB	S	UNION ADUANERA ESPAÑOLA S.A.		11AA	S	PARTIDA TOLEDO	
	08IC	S	PEDRO COLL TOR		11AB	S	ROSELL SANCHEZ	
	08ID	S	LABORI CLAVAGUERA,JAUME		11AC	S	GREGORIO GARCIA GARCIA	
	08IE	S	ZACARINI MONSERRAT		11AD	S	PEREZ MUÑOZ	
	BURGOS	0900	A		BURGOS ADM.PROV.ADUANAS E IE.	11AE	S	CABEZAS RIVAS
		0941	A		BURGOS CARRETERA	11AF	S	ORTEGA QUEIJA
		0951	A		BURGOS DEP.FRANCO	11AG	S	GONZALEZ GAGGERO
094D		E	DUOFAST	11GG	S	GARCIA GARCIA		
094E		E	E.D.B.	11RT	S	ROSELL SANCHEZ		
094G		E	GLAXO	CASTELLON	1200	A	CASTELLON ADM.PROV.ADUANAS E IE.	
094L		E	IND.UBIERNA		1211	A	CASTELLON MARITIMA	
094M		E	SAFE MICHELIN		1241	A	CASTELLON CARRETERA	
094T		E	SODETI		1247	A	CASTELLON CARRETERA FRUTA	
094V		E	VALCA		1271	A	CASTELLON FF.CC.	
09AA	S	GOITIA SARDUY	1277		A	ALMUNARA FF.CC.		
09AB	S	URUBURU FERNANDEZ	1278		A	NULES FF.CC.		
CACERES	1000	A	CACERES ADM.PROV.ADUANAS E IE.		1281	A	BURRIANA FF.CC.	
	1041 *	A	VALENCIA DE ALCANTARA		1291	A	VILLAREAL FF.CC.	
	1071 *	A	VALENCIA DE ALCANTARA FF.CC		121P	E	PETROLEOS DEL MEDITERRANEO	
CADIZ	1100	A	CADIZ ADM.PROV.ADUANAS E IE.	CIUDAD REAL	1300	A	CIUDAD REAL ADM.PROV.AD.E IE.	
	1101	A	JEREZ DE LA FRONTERA		1341	A	CIUDAD REAL	
	1110	A	JEREZ ADM.PROV.ADUANAS IE.	CORDOBA	1400	A	CORDOBA ADM.PROV.ADUANAS E IE.	
	1111	A	CADIZ MARITIMA		1441	A	CORDOBA	
	1114	A	CADIZ ETIQUETA VERDE	144A	E	GRUPO ELOSUA S.A.		
	1115	A	CADIZ ZONA FRANCA	LA CORUÑA	1500	A	LA CORUÑA ADM.PROV.ADUAN. E IE	
	1120	A	PTO.STA.M.ADM.ADUANAS E IE.		1501	A	LA CORUÑA AEROPUERTO	
	1121	A	PTO.DE SANTA MARIA MARITIMA		1507	A	SANTIAGO AEROPUERTO	
	1130	A	ALGECIRAS ADM.ADUANAS E IE.		1511	A	LA CORUÑA MARITIMA	
	1131	A	ALGECIRAS MARITIMA TRANSITO		1514	A	LA CORUÑA POSTALES	
	1132	A	ALGECIRAS DES.CEUTA		1517	A	LA CORUÑA DEP.FRANCO	
	1133	A	ALGECIRAS POSTALES		1521	A	EL FERROL MARITIMA	
	1134	A	ALCECIRAS ETIQUETA VERDE		1531	A	CORCUBION	
	1135	A	ALGECIRAS DEP.FRANCO		1541	A	LA CORUÑA CARRETERA	
	1141	A	CADIZ CARRETERA		1551	A	EL FERROL CARRETERA	
	1151	A	PTO.STA.MARIA CARRETERA	1571	A	LA CORUÑA FF.CC.		
	1160	A	LA LINEA ADM. ADUANAS IE.	152A	E	ASTANO		
	1167	A	LA LINERA DE LA CONCEPCION	152B	E	BAZAN		
	1171	A	CADIZ FF.CC.	152C	E	INTERNACO		
	111A	E	ACERINOX	154A	E	TELEVES		
111B	E	BAZAN	CUENCA	1600	A	CUENCA ADM.ADUAN. E IE		
111C	E	CASA		1641	A	CUENCA		
111D	E	DELCO	GERONA	1700	A	GERONA ADM.ADUAN. E IE		
111E	E	CADIZ ELECTRONICA		1701	A	GERONA AEROPUERTO		
111F	E	CADIZ ELECTRONICA MANUAL		1710	A	LA JUNQUERA ADM.ADUAN. E IE		
111G	E	GENERAL MOTORS		1711	A	PALAMOS		
111H	E	CEPSA		1721	A	BLANES-SAN FELIU		
111N	E	NEW HIATT		1741	A	LA JUNQUERA		

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
GERONA	1742	A	JUNQUERA FRUTA	GERONA	17CJ	S	BABOT VIZCAINO
	1751 *	A	PUIGCERDA CARRETERA		17CK	S	BABOT VIZCAINO
	1761	A	VILAMALLA CARRETERA		17CL	S	BELLES PENA
	1771	A	PORT-BOU		17CM	S	BUSQUETS PUIG
	1781 *	A	PÙIGCERDA FF.CC.		17CN	S	HERNANDEZ MIRANDA
	170N	E	NESTLE		17CP	S	DIRI GASCO
	174A	E	INDUX SUMINISTROS S.A.		17CQ	S	MARTIN MINGUEZ
	17AA	S	VILLAMALLA RUA 1		17CR	S	POZO RODRIGUEZ 2
	17AB	S	VILLAMALLA RUA 2		17CS	S	SAEZ FABREGA 2
	17AC	S	LA JUNQUERA RUA 1		17CT	S	VILAR GUIX
	17AD	S	LA JUNQUERA RUA 2		17CU	S	ROMERO VILAMALLA
	17AE	S	VILAMALLA LLOVERAS		17CV	S	POZO RODRIGUEZ 3
	17AF	S	JUNQUERA LLOVERAS		17CW	S	POZO VILAMALLA
	17AG	S	JUNQUERA ROMERO		17CX	S	DIVI GASCO 2
	17AH	S	JUNFRUTA ROMERO		17CY	S	DURAN BUSCATO A
	17AI	S	JUNQUERA BELLES		17ZF	S	JOSE SALVAT
	17AJ	S	VILAMALLA BELLES	GRANADA	1800	A	GRANADA ADM.PROV.ADUANAS E IE
	17AK	S	JUNQUERA SAEZ		1801	A	GRANADA AEROPUERTO
	17AL	S	VALAMALLA SAEZ		1810	A	MOTRIL ADM. ADUANAS E I.E.
	17AM	S	JUNQUERA CASTELLO		1841	A	MOTRIL CARRETERA
	17AN	S	VILAMALLA CASTELLO	GUADALAJARA	1900	A	GUADALAJARA ADM.PROV.ADUAN. E IE
	17AP	S	JUNQUERA SERRADELL-1		1941	A	GUADALAJARA
	17AQ	S	JUNQUERA SERRADELL-2		194A	E	MMC AUTOMOVILES E.S.A.
	17AR	S	VILAMALLA SERRADELL		194B	E	ROX SPORT S.A.
	17BA	S	OBIOLS MIRANDA	GUIPUZCOA	2000	A	IRUN ADM.PROV.ADUAN. E IE
	17BB	S	BAYLE SALANOVA		2001	A	GUIPUZCOA AEROPUERTO
	17BC	S	ALEGRIA GARCIA		2010	A	PASAJES ADM.ADUAN. E IE
	17BD	S	FERNANDEZ BESCOS		2011	A	PASAJES MARITIMA
	17BE	S	ZUAZU VILLANUEVA		2020	A	S.SEBASTIAN ADM.ADUAN. E IE
	17BF	S	TURIERA PUIGBO		2021	A	PASAJES DEP.FRANCO
	17BG	S	RIGAU DOMENECH		2041	A	IRUN CARRETERA
	17BH	S	SERRA PINEDA		2045	A	IRUN ZAISA
	17BI	S	SAEZ FABREGA		2051	A	PASAJES CARRETERA
	17BJ	S	GILABERT GARCIA		2061	A	IRUN-A.M.
	17BK	S	OLIVELLA FABO		2071	A	IRUN FF.CC.
	17BL	S	ROQUE VILA		2073	A	IRUN POSTALES FF.CC.
	17BM	S	BABOT VIZCAINO		205M	E	MICHELIN
	17BN	S	GOMEZ PAEZ		20AA	S	MUÑOZ Y CABRERO
	17BP	S	POZO RODRIGUEZ		20AB	S	GARCIA MIÑAUR
	17BQ	S	DURAN BUSCATO		20AC	S	GUZMAN URIBE
	17BR	S	GUZMAN URIBE	HUELVA	2100	A	HUELVA ADM.PROV.ADUAN. E IE
	17CA	S	GONZALEZ CIBEIRA		2111	A	HUELVA MARITINA
	17CB	S	GARTEIZ GOGA		2121 *	A	AYAMONTE
	17CC	S	PIERA MONTAGNE		2141	A	HUELVA CARRETERA
	17CD	S	VIDAL TUBERT		2151 *	A	ROSAL DE LA FRONTERA
	17CE	S	CORNELLA CLOPES		2171	A	HUELVA FF.CC.
	17CF	S	PINILLA TRAPOTE		211E	E	ERTOIL
	17CG	S	POYATO ROMERO	HUESCA	2200	A	HUESCA ADM.PROV.ADUAN. E IE
	17CH	S	GUARDIOLA MARTI		2241 *	A	CANFRANC
	17CI	S	SAEZ BARNERA				

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
JAEN	2300	A	JAEN ADM.PROV.ADUAN. E IE	
	2341	A	JAEN	
	234T	E	TABACALERA	
LEON	2400	A	LEON ADM.PROV.ADUAN. E IE	
	2441	A	LEON	
	244A	E	ANTIBIOTICOS	
	244B	E	ENVASADORA AGRICOLA	
LEONESA	244L	E	LECHES MATERNIZADAS	
LERIDA	2500	A	LA FARGA ADM.PROV.ADUAN. E IE	
	2541	A	LA FARGA DE MOLES	
	2549	A	LA FARGA F	
	2550	A	LERIDA ADM.PROV.ADUAN. E IE	
	2551 *	A	LES	
	2561	A	LERIDA CARRETERA	
	2571	A	LERIDA FF.CC.	
	2572	A	LERIDA DEP.ADUANERO	
	257A	E	ALIER S.A.	
	257F	E	FINANZAUTO	
	257M	E	MAISA	
	25AA	S	JUAN RIBERA VILELLA	
	25AB	S	A. FORNESA	
	25FA	S	A. FORNESA	
	25GA	S	CONSUELO GALLART	
	25MR	S	MARIA ROSA CERDA	
	25SA	S	SALVADOR CERDA	
	LOGROÑO	2600	A	LOGROÑO ADM.PROV ADUANAS E IE.
		2641	A	LOGROÑO
		2650	A	HARO ADM.ADUANAS E II.EE.
2651		A	HARO	
2681		A	HARO FF.CC.	
264B		E	GENERAL MOTORS G.E.M.L.	
264T		E	TABACALERA	
2700		A	LUGO ADM.PROV ADUANAS E IE.	
LUGO	2710	A	RIBADEO ADM. ADUANAS E I.E.	
	2711	A	RIBADEO MARITIMA	
	271A	E	ALUMINIO ESPAÑOLA	
MADRID	2800	A	MADRID ADM.PROV.ADUANAS E IE.	
	2801	A	MADRID AEROPUERTO	
	2802	A	BARAJAS AUTOMAT.	
	2803	A	BARAJAS POSTALES	
	2804	A	BARAJAS COURRIER	
	2841	A	MADRID CARRETERA	
	2842	A	MADRID C.T.M.	
	2849	A	MADRID TRANS.COM.	
	2851	A	MADRID DEP.FRANCO	
	2852	A	MADRID DF. CTM.	
	2861	A	MADRID FACTORIAS	
	2871	A	MADRID FF.CC.	
	2873	A	MADRID FF.CC.POSTALES	
	2874	A	MADRID E.V.	

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
MADRID	2893	A	MADRID CHAMARTIN
	280I	E	IBERIA
	284B	E	ROBERT BOSCH
	284C	E	CASA
	284D	E	ALCATEL
	284E	E	S.K.F.ESPAÑOLA
	284F	E	FINANZAUTO
	284G	E	DIGITAL
	284H	E	HEWLETT-PACKARD
	284I	E	I.B.M.
	284J	E	SCANIA
	284K	E	KODAK
	284L	E	ATEINSA
	284M	E	3.M ESPAÑOLA
	284N	E	N.C.R.
	284P	E	PHILIPS IBERICA
	284Q	E	PRODUCTOS ROCHE
	284R	E	RENAULT-VEH.INDUSTRIALES
	284S	E	SIEMENS
	284X	E	RANK-XEROX
	284Y	E	RUIZ THIERY
	285A	E	A.T.T. MICROELECTRONICA
	285C	E	CANON
	285D	E	DISTRIBUIDORA QUELLE
	285E	E	ENASA
	285G	E	CEPSA
	285H	E	AMSTRAD ESPAÑA
	285J	E	INGERSOLL RAND S.A.
	285K	E	THONSON CONSUMER
	285L	E	LEVER ESPAÑA
	285M	E	MERCEDES BENZ
	285N	E	IBERFREIGHT
285P	E	PROESA	
285Q	E	ROCHE MANUAL	
285R	E	REVI MANUAL	
285S	E	SIEMENS MANUAL	
285T	E	TECTRONIK	
285U	E	EUROTECNOLOGY	
285V	E	BICICLETAS OTERO	
285W	E	AGFA GEVAERT S.A.	
285X	E	NUOVA 10	
285Y	E	VARTA	
285Z	E	NESTLE	
286A	E	KOYO ESPAÑOLA S.A.	
286B	E	SERCOTEX LTD Y CIA	
286C	E	CONTINENTE	
286D	E	FUJITSU	
287C	E	CASA MANUAL	
287E	E	S.K.F. MANUAL	

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
MADRID	287L	E	FEDECALI	
	287T	E	TABACALERA	
	28RJ	S	AROLA SANROMA	
	28RP	S	BARNES MENTA	
	28RY	S	BIOSCA CALVACHE	
	28SQ	S	COURET STORICH	
	28SX	S	ESCARIO FERNANDEZ	
	28TA	S	HIJOS ESTELLEZ	
	28TS	S	GONZALEZ SANTOS	
	28UB	S	GUZMAN URIBE	
	28UD	S	HILARIO LOZANO	
	28UF	S	PERALES CEBOLLA	
	28VH	S	MUÑOZ Y CABRERO	
	28VM	S	PIEDRAS CAMACHO	
	28VW	S	RODRIGUEZ POZO	
	28VZ	S	FERNANDEZ MUÑOZ	
	28WL	S	SOLER DE LARA	
	28WS	S	VILANOVA BARANEU	
	28WY	S	TORMOS RAMI	
	28WZ	S	FERNANDEZ MUÑOZ 2	
	28XB	S	VILANOVA BARANEU	
	28XD	S	MARCO ARANA	
	28XF	S	PEREZ EREZA	
	28XG	S	AMILL TEIXIDO	
	MALAGA	2900	A	MALAGA ADM.PROV.ADUANASE IE.
		2901	A	MALAGA AEROPUERTO
		2911	A	MALAGA MARITIMA
2914		A	MALAGA ETIQUETA VERDE	
2915		A	MALAGA DEPOSITO	
2941		A	MALAGA CARRETERA	
2971		A	MALAGA FF.CC.	
294F		E	FINANZAUTO	
294G		E	GETESA	
294S		E	SIEMENS	
29AA		S	GONZALEZ USERA	
29AB	S	PEREZ MUÑOZ		
MURCIA	3000	A	MURCIA ADM.PROV.ADUANAS E IE.	
	3001	A	MURCIA AEROPUERTO	
	3010	A	CARTAGENA ADM.PROV.ADUANA IE.	
	3011	A	CARTAGENA MARITIMA	
	3021	A	CARTAGENA DEP.FRANCO	
	3041	A	CARTAGENA CARRETERA	
	3061	A	BLANCA ABARAN CARRETERA	
	3081	A	MURCIA FF.CC.	
	3091	A	BLANCA ABARAN FF.CC.	
	3097	A	AGUILAS FF.CC.	
	301A	E	CINTER	
	301B	E	BAZAN	
	301C	E	BAZAN MOTORES	

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
NAVARRA	3100	A	PAMPLONA ADM.PROV.ADUANA IE.	
	* 3141	A	DANCHARINEA	
	* 3151	A	VALCARLOS	
	3161	A	PAMPLONA INMARCOIN	
	3171	A	PAMPLONA FF.CC.	
	316A	E	BALAY ESQUIROT	
	316B	E	BALAY ESTELLA	
	316E	E	S.K.F. ESPAÑOLA	
	316G	E	GALAN	
	316S	E	SANYO ESPAÑA	
	316T	E	SEAT	
	ORENSE	3200		A ORENSE ADM.PROV.ADUANAS E IE.
		* 3241	A	VERIN
	OVIEDO	3300	A	OVIEDO ADM.PROV.ADUANAS E IE.
3301		A	ASTURIAS AEROPUERTO	
3310		A	GIJON ADM.PROV.ADUANAS E IE.	
3311		A	GIJON MARITIMA	
3321		A	GIJON DEP.FRANCO	
3331		A	AVILES MARITIMA	
3341		A	GIJON CARRETERA	
3351		A	AVILES CARRETERA	
3371		A	GIJON FF.CC.	
3381		A	OVIEDO	
334T		E	TABACALERA	
PALENCIA		3400	A	PALENCIA ADM.ADUANAS E IE.
		3441	A	PALENCIA
LAS PALMAS		3500	A	LAS PALMAS ADM.PROV.AD.IE
	3501	A	LAS PALMAS AEROPUERTO	
	3507	A	ARRECIFE AEROPUERTO	
	3508	A	FUERTEVENTURA AEROPUERTO	
	3511	A	LAS PALMAS MARITIMA	
	3513	A	LAS PALMAS POSTALES	
	3520	A	ARRECIFE ADM. AD. E IE.	
	3521	A	ARRECIFE MARITIMA	
	3530	A	FUERTEVENTURA ADM. AD. IE	
	3531	A	FUERTEVENTURA MARITIMA	
	3541	A	FUERTEVENTURA MARITIMA CYT	
	3551	A	FUERTEVENTURA AEROP. CYT	
	3561	A	ARRECIFE MARITIMA CYT	
	3571	A	ARRECIFE AEROP.CYT	
3581	A	LAS PALMAS AEROP.CYT		
3591	A	LAS PALMAS MARITIMA CYT		
3593	A	LAS PALMAS POSTAL CYT		
358A	E	IKEA (ALM Y CIA SA.)		
358B	E	FLICK CANARIAS SA		
358C	E	DRAGON CANARIAS SA		
358D	E	CENTRO AUTO SA.		
358E	E	H.F. MOTOR SA.		
351F	E	FINANZAUTO		
PONTEVEDRA	3600	A	PONTEVEDRÁ A.PROV.AD.E IE	
	3601	A	VIGO AEROPUERTO	

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
PONTEVEDRA	3610	A	VIGO AD.PROV.AD.E IE	
	3611	A	VIGO MARITIMA	
	3613	A	VIGO POSTALES	
	3621	A	MARIN MARITIMA	
	3631	A	VILLAGARCIA MARITIMA	
	3641	A	VIGO CARRETERA	
	3651	A	VILLAGARCIA CARRETERA	
	3661 *	A	TUY CARRETERA	
	3671 *	A	TUY FF.CC.	
	3681	A	VIGO ZONA FRANCA	
	3682	E	CITROEN Z.F.	
	SALAMANCA	3700	A	SALAMANCA ADM.PROV.AD.E IE
		3741	A	FUENTES DE OÑORO CARRETERA
		3771	A	FUENTES DE OÑORO FF.CC.
		374A	E	E. N. URANIO S.A.
	TENERIFE	3800	A	STA.CRUZ T. ADM.PROV.AD E IE
		3801	A	STA.CRUZ DE TENERIFE AEROP.
3807		A	STA.CRUZ DE LA PALMA AEROP.	
3808		A	V.DE EL HIERRO AEROPUERTO	
3811		A	STA. CRUZ T.MARITIMA	
3813		A	STA.CRUZ T.POSTALES	
3820		A	STA. CRUZ DE LA PALMA ADM AD.IE	
3821		A	STA.CRUZ DE LA PALMA MARIT.	
3823		A	LA PALMA POSTALES.	
3830		A	SAN SEBASTIAN G. ADM. AD.E IE	
3831		A	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	
3837		A	V. DE EL HIERRO MARITIMA	
3840		A	HIERRO ADM. AD. E IE.	
3841		A	HIERRO CYT	
3842		A	GOMERA CYT	
3851		A	HIERRO AEROPUERTO CYT	
3861		A	LA PALMA MARITIMA CYT	
3863		A	LA PALMA POSTALES CYT	
3871		A	LA PALMA AEROPUERTO CYT	
3881		A	TENERIFE AEROPUERTO CYT	
3891		A	TENERIFE MARITIMA CYT	
3893		A	TENERIFE POSTALES	
381F		E	FINANZAUTO	
SANTANDER	388A	E	IKEA (ALM. Y CIA S.A)	
	3900	A	SANTANDER ADM.PROV.AD.E IE	
	3901	A	SANTANDER AEROPUERTO	
	3911	A	SANTANDER MARITIMA	
	3913	A	SANTANDER POSTALES	
	3921	A	SANTANDER DEPOSITO FRANCO	
	3941	A	SANTANDER CARRETERA	
	3971	A	SANTANDER FF.CC.	
	394A	E	BALAY SANTANDER	
	394F	E	FEMSA	
	394N	E	VARTA	
	394R	E	ACEROS DE REINOSA	
	397A	E	ALCATEL	
	397F	E	FFMSA	

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
SEGOVIA	4000	A	SEGOVIA ADM.PROV.AD.E IE	
	4041	A	SEGOVIA	
SEVILLA	4100	A	SEVILLA ADM.PROV.AD E IE	
	4101	A	SEVILLA AEROPUERTO	
	4111	A	SEVILLA MARITIMA	
	4114	A	SEVILLA POSTALES	
	4121	A	SEVILLA DEPOSITO FRANCO	
	4141	A	SEVILLA CARRETERA	
	4171	A	SEVILLA FF.CC.	
	4192	A	EXPO 92	
	4195	A	SEVILLA P.EXPRESS	
	411G	E	GALERIAS PRECIADOS	
	414C	E	CASA	
	414F	E	FASA RENAULT	
	414G	E	GUILLETE ESPAÑOLA	
	414H	E	ARROCERIAS HERBA	
	414T	E	TABACALERA	
	414X	E	FASA MANUAL	
	417C	E	CASA MANUAL	
	417F	E	FASA FERROCARRIL	
	417X	E	FASA FERROCARRIL MANUAL	
	SORIA	4200	A	SORIA ADM.PROV.AD. E IE
4241		A	SORIA	
TARRAGONA	4300	A	TARRAGONA ADM.PROV.AD. E IE.	
	4301	A	TARRAGONA AEROPUERTO	
	4311	A	TARRAGONA MARITIMA	
	4312	A	TARRAGONA CARRETERA	
	4315	A	TARRAGONA DEPOSITO FRANCO	
	4320	A	S.CARLOS DE LA RAPITA ADM.	
	4321	A	S.CARLOS DE LA RAPITA MAR.	
	4341	A	TARRAGONA CARRETERA	
	4371	A	TARRAGONA FF.CC.	
	434A	E	MAISA ROQUETAS	
	434B	E	BASF ESPAÑOLA	
	434C	E	PRODUCTOS DEL CAFE S.A.	
	434D	E	DOW CHEMICAL	
	434H	E	HOESCH IBERICA	
	434M	E	MAISA	
	TERUEL	4400	A	TERUEL ADM.ADUANAS E IE.
		4441	A	TERUEL
TOLEDO	4500	A	TOLEDO ADM.PROV.ADUAN.E IE	
	4541	A	TOLEDO	
	454I	E	INDAS	
VALENCIA	4600	A	VALENCIA ADM.PROV.ADUAN.E IE	
	4601	A	VALENCIA AEROPUERTO	
	4604	A	VALENCIA AEROP.POSTALES	
	4611	A	VALENCIA MARITIMA	
	4615	A	VALENCIA DEPOSITO FRANCO	
	4621	A	SAGUNTO MARITIMA	
	4621	A	CANDIA MARITIMA	

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO		
VALENCIA	4641	A	VALENCIA CARRETERA		
	4647	A	SILLA CARRETERA		
	4651	A	SAGUNTO CARRETERA		
	4661	A	GANDIA CARRETERA		
	4667	A	JERESA CARRETERA		
	4671	A	VALENCIA FF.CC.		
	4673	A	VALENCIA POSTALES		
	4677	A	ALCIRA FF.CC.		
	4678	A	ALGEMESI FF.CC.		
	4679	A	CARCAGENTE FF.CC.		
	4681	A	SAGUNTO FF.CC.		
	4687	A	PUZOL FF.CC.		
	4688	A	PUEBLA LARGA		
	4689	A	SILLA FF.CC.		
	4691	A	GANDIA FF.CC.		
	4697	A	SUECA FF.CC.		
	464A	E	VALENCIA FERIA DE MUESTRAS		
	464B	E	I.B.M. MANUAL		
	464C	E	CARFE S.A.		
	464D	E	TEXTILES DAGOSTIN		
	464F	E	FORD		
	464H	E	BAYER		
	464I	E	I.B.M.		
	464N	E	NATRA		
	464Q	E	FINANZAUTO		
	464R	E	REVERT		
	464V	E	BAXTER S.A.		
	464X	E	FORD ESPAÑA		
	467T	E	TABACALERA		
	46AA	S	FERRER PESET		
	46AB	S	ROMEU LOPERENA		
	46AC	S	ALGARRA MARTI		
	VALLADOLID	4700	A	VALLADOLID ADM.PROV.AD.E IE	
		4741	A	VALLADOLID TIR	
		4742	A	VALLADOLID DEP.ADUANERO	
		4749	A	VALLADOLID TRANS.COM.	
		4771	A	VALLADOLID FF.CC.	
		474B	E	IVECO PEGASO S.A.	
		474F	E	FASA RENAULT	
		474M	E	MICHELIN	
		474X	E	FASA MANUAL	
		477F	E	FASA FF.CC.MANUAL	
		477X	E	FASA FF.CC.	
		BILBAO	4800	A	BILBAO ADM.PROV.AD.E IE
			4801	A	BILBAO AEROPUERTO
	4811		A	BILBAO MARITIMA	
4821	A		BILBAO DEPOSITO FRANCO		
4841	A		BILBAO CARRETERA		
4842	A		APARCAVISA		
4874	A		BILBAO POSTALES		
481R	E		PETRONOR		

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
BILBAO	484A	E	ELMET S.A.	
	484D	E	DOW CHEMICAL	
	484E	E	ERCOSA	
	484F	E	FIANZAUTO	
	484M	E	MECANICA DE LA PEÑA S.A.	
	487L	E	FEDECALI	
	48AA	S	MARITIMA CONSIGNATARIA	
	48AB	S	ARANGUREN GARATE	
	48AC	S	SOLDEVILLA APARICIO	
	48AD	S	GIL LOPEZ	
	48AE	S	BERGARECHE RUIZ	
	48AF	S	UNDA GALAN	
	48AG	S	GARCIA CARDENAL	
	48AH	S	GUZMAN URIBE	
	48AI	S	ARANA ARECHABALA	
	ZAMORA	4900	A	ZAMORA ADM.PROV.AD. E IE
		4941 *	A	ZAMORA ALCAÑICES
4942		A	ZAMORA	
ZARAGOZA		5000	A	ZARAGOZA ADM.PROV. AD. E IE
	5001	A	ZARAGOZA AEROPUERTO	
	5004	A	ZARAGOZA POSTALES	
	5041	A	ZARAGOZA TIR	
	5049	A	ZARAGOZA TRANS.COM.	
	5071	A	ZARAGOZA FF.CC.	
	504A	E	ZUFRISA	
	504B	E	BALAY	
	504C	E	MYTA	
	504D	E	GENERAL MOTORS EPILA	
	504E	E	BALAY ESTESA	
	504F	E	FINANZAUTO	
	504G	E	GENERAL MOTORS	
	504I	E	INTA EIMAR	
	504X	E	GENERAL MOTORS MANUAL	
	CEUTA	5500	A	CEUTA
5511		A	CEUTA MARITIMA	
5513		A	CEUTA POSTALES	
5541		A	CEUTA CARRETERA	
MELILLA	5600	A	MELILLA	
	5601	A	MELILLA AEROPUERTO	
	5611	A	MELILLA MARITIMA	
	5613	A	MELILLA POSTALES	
	5641	A	MELILLA CARRETERA	

CLAVES: A = RECINTO ADUANERO
E = DESPACHO FACTORIA
S = SISTEMA SISEXPRO
CYT = PARA OPERACIONES CON LA CEE y CON TERCEROS PAISES

* Estas aduanas han dejado de ser operativas en 1993

ANEXO B

ANEXO II-A

RELACION PAISES Y GRUPOS PAISES POR ORDEN ALFABETICO

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Afganistan.	660	AF	SPG
Albania.	070	AL	SPG1, CET, AMF
Alemania (Incluido el antiguo territorio de la República Democrática Alemana; incluidos los territorios austríacos de Jungholz y Mittelberg; excluido el territorio de Busingen).	004	DE	CEE
Andorra.	043	AD	ACD.BILATERAL (AN)
Angola. (Incluida Cabinda)	330	AO	SPG1, LOME
Anguilla.	446	AI	SPG1, LOME
Antigua y Barbuda.	459	AG	SPG1, LOME
Antillas Neerlandesas (Curaçao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte meridional de San Martín)	478	AN	SPG1, LOME
Arabia Saudita.	632	SA	SPG1
Argelia.	208	DZ	SPG1, MGB
Argentina.	528	AR	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Armenia	077	AM	SPG1
Aruba	474	AW	SPG1, LOME
Australia.	800	AU	TERCEROS
Austria. (Excluidos los territorios de Jungholz y de Mittelberg)	038	AT	AELC
Azerbaiján	078	AZ	SPG1
Bahamas.	453	BS	SPG1, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Bahrein.	640	BH	SPG1
Bangladesh.	666	BD	SPG, HANDI, LOOMS
Barbados.	469	BB	SPG1, LOME
Belgica y Luxemburgo.	002	BE	CEE
Belice.	421	BZ	SPG1, LOME
Benin.	284	BJ	SPG, LOME
Bermudas.	413	BM	SPG1
Bielorrusia	073	BY	SPG1
Bolivia.	516	BO	SPG, AMF, HANDI
Bosnia-Herzegovina	093	BA	SPG1 (P.Agrícolas), BCMS
Bostwana.	391	BW	SPG, LOME
Brasil	508	BR	SPG1, AMF
Brunei.	703	BN	SPG1, LOME
Bulgaria	068	BG	CET
Burkina Faso	236	BF	SPG, LOME
Burundi	328	BI	SPG, LOME
Bután	675	BT	SPG
Cabo Verde	247	CV	SPG, LOME
Camboya (Kampuchea)	696	KH	SPG
Camerún	302	CM	SPG1, LOME
Canadá	404	CA	TERCEROS
Ceuta y Melilla (Incluidos los Peñones de Vélez, de la Gomera, el Peñón de Alhucemas y las Islas Chafarinas)	022	XC	
Chad.	244	TD	SPG, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES	PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Croacia	092	HR	SPG1 (P.Agrícolas),BCMS	España	011	ES	
Chile.	512	CL	SPG1, HANDI, AMF	(Comprende exclusivamente Península e Islas Baleares			
China.	720	CN	SPG1, AMF, CET	España	1027	SP	
Chipre.	600	CY	SPG1	(Incluidos XB y XC)			
Ciudad del Vaticano.	045	VA	TERCEROS	Estados Unidos de América	400	US	TERCEROS
Colombia.	480	CO	SPG, AMF	(Incluido Puerto Rico)			
Comoras (Grand Comoras, Anjouan y Mohéli).	375	KM	SPG, LOME	Estonia	053	EE	SPG1, AMF
Congo.	318	CG	SPG1, LOME	Etiopía.	334	ET	SPG, LOME
Corea del Norte.	724	KP	TERCEROS, CET	Eslovenia	091	SI	SPG1 (P.Agrícolas) BCMS
Corea del Sur.	728	KR	SPG1, AMF	Federación de Estados de Micronesia	823		SPG1
Costa de Marfil.	272	CI	SPG1, LOME	(Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)			
Costa Rica.	436	CR	SPG1, AMF	Fidji	815	FJ	SPG1, LOME
Cuba.	448	CU	SPG1, AMF	Filipinas.	708	PH	SPG1, AMF, HANDI
Dinamarca.	008	DK	CEE	Finlandia	032	FI	AELC
Djibouti.	338	DJ	SPG, LOME	(Incluidas la Islas Aland)			
Dominica.	460	DM	SPG1, LOME	Francia	001	FR	CEE
Ecuador.	500	EC	SPG, AMF, HANDI	(Incluido Mónaco)			
(Incluidas las islas Galápagos)				Gabón	314	GA	SPG1, LOME
Egipto.	220	EG	SPG1,MCH	Gambia	252	GM	SPG, LOME
El Salvador.	428	SV	SPG1, HANDI, LOOMS, AMF	Georgia	076	GE	SPG1
Emiratos Arabes Unidos (Abu Dabi, Dubai, Sharja, Ajaman, Umm al-Qaiwan, Ras al-Khaimah y Fujairah)	647	AE	SPG1	Ghana	276	GH	SPG1, LOME
Eslovaquia	063		CS-HU-PO	Gibraltar	044	GI	SPG1
				Granada	473	GD	SPG1, LOME
				(Incluidas las islas Granadinas del Sur)			
				Grecia.	009	EL	CEE
				Groenlandia.	406	GL	SPG1, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES	PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Guadalupe. (Incluidas María Galante, Las Santas, la Petite- Terre; la Deseada, San Bartolomé y la parte septen- trional de San Martín)	458	GP		Islas Malvinas (Falkland)	529	FK	SPG1, LOME
Guatemala.	416	GT	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS	Islas Marshall	824		SPG1
Guinea.	260	GN	SPG, LOME	Islas Salomón.	806	SB	SPG, LOME
Guinea Bissau.	257	GW	SPG, LOME	Islas Turcas y Caicos.	454	TC	SPG1, LOME
Guinea Ecuatorial.	310	GO	SPG, LOME	Islas Vírgenes (EE.UU).	457	VI	SPG1
Guyana.	488	GY	SPG1, LOME	Islas Wallis y Futuna (Incluida la isla Atofi)	811	WF	SPG1, LOME
Guyana Francesa.	496	GF		Israel.	624	IL	ACD.PREFERENCIAL (AP)
Haiti.	452	HT	SPG, LOME	Italia. (Incluido San Marino)	005	IT	CEE
Honduras. (Incluidas la Islas Swan)	424	HN	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS	Jamaica.	464	JM	SPG1, LOME
Hong Kong.	740	HK	SPG1, AMF	Japón.	732	JP	TERCEROS
Hungría.	064	HU	CS-HU-PO	Jordania	628	JO	SPG1, MCH
I. Vírgenes (G.B) y Monserrat	461	VG	SPG1, LOME	Kazajstán	079	KZ	SPG1
India (Incluido Sikkim)	664	IN	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS	Kenia	346	KE	SPG1, LOME
Indonesia.	700	ID	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS	Kirguizistán	083	KG	SPG1
Irán.	616	IR	SPG1, AMF, HANDI	Kiribati	812	KI	SPG, LOME
Irak.	612	IQ	SPG1	Kuwait	636	KW	SPG1
Irlanda.	007	IE	CEE	Libano	604	LB	SPG1, MCH
Islandia.	024	IS	AELC	Laos	684	LA	SPG, HANDI, LOOMS
Islas Caimán.	463	KY	SPG1, LOME	Lesotho	395	LS	SPG, LOME
Islas Canarias.	021	XB		Letonia	054	LV	SPG1, AMF
Islas Feroe.	041	FO	TERCEROS	Liberia.	268	LR	SPG, LOME
				Libia.	216	LY	SPG1
				Lituania	055	LT	SPG1, AMF.
				Madagascar.	370	MG	SPG, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Malasia (Malasia Occidental y Malasia Oriental: Sarawak, Sabak y Labuan).	701	MY	SPG1, AMF, HANDI
Macao.	743	MO	SPG1, AMF
Macedonia (Antigua República Yugoslava)	096	XJ	SPG1 (P.Agricultoras) BCMS
Malawi.	386	MW	SPG, LOME
Maldivas (Islas)	667	MV	SPG
Mali.	232	ML	SPG, LOME
Malta (Incluidos Gozo y Comino)	046	MT	AC. PREFERENCIAL (AP)
Marruecos.	204	MA	SPG1, MGB
Martinica.	462	MQ	
Mauricio. (Isla Mauricio, Isla Rodrigues, Islas Agalega y Cargados Carajos Shoals (islas San Brandón))	373	MU	SPG1, LOME
Mauritania.	228	MR	SPG, LOME
Mayotte (Grande-Terre y Pamanzi)	377	XD	SPG1, LOME
México.	412	MX	SPG1, AMF, HANDI
Moldavia	074	MD	SPG1
Mongolia.	716	MN	SPG1, CET, AMF
Mozambique.	366	MZ	SPG, LOME
Myanmar (Antigua Birmania)	676	MM	SPG
Namibia	389	NA	SPG1, LOME,

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Nauru.	803	NR	SPG1
Nepal.	672	NP	SPG
Nicaragua (Incluidas las Islas Corn)	432	NI	SPG1
Niger.	240	NE	SPG, LOME
Nigeria.	288	NG	SPG1, LOME
Noruega (Incluidos el archipiélago de Svalbard y la isla de Jan Mayen)	028	NO	AELC
Nueva Caledonia y dep. (Dependencias de Nueva Caledonia: isla de los Pinos, Isla Lealtad, Huon, Belep, Chesterfield e isla Walpole)	809	NC	SPG1, LOME
Nueva Zelanda. (Excluida la dependencia de Ross (Antártida))	804	NZ	TERCEROS
Oceania Americana (Somoa americana, Guam: Islas menores alejadas de los Estados Unidos. (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira y Wake); Islas Marianas del Norte; Palau;)	810	XF	SPG1
Oceania Australiana (Islas Cocos (Keeling), isla Christmas, islas Heard y McDonald, isla Norfolk)	802	XE	SPG1
Oceania Neozelandesa (Islas Tokelau e isla Niue; Islas Cook)	814	XG	SPG1
Omán.	649	OM	SPG1

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES	PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Países Bajos.	003	NL	CEE	Reino Unido (Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Islas Anglonormandas e Islas de Man)	006	GB	CEE
Pakistán.	662	PK	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS	República Centroafricana.	306	CF	SPG, LOME
Panamá (Incluido la antigua zona del Canal).	442	PA	SPG1, HANDI	República Checa.	061		CS-HU-PO
Papúa Nueva Guinea (Incluidas Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai, las islas del Almirantazgo, Bougainville, Buka, las Islas Green, d'Entrecasteaux, Trobriand Woodlark y el archipiélago de la Louisiade y sus dependencias)	801	PG	SPG1, LOME	República Dominicana.	456	DO	SPG1, LOME
Paraguay.	520	PY	SPG1, HANDI, AMF	Reunión (Incluidas la isla Europa, la isla Bassa-da-India, la isla Juan de Nova, la isla Tromelin y las islas Gloriosas).	372	RE	
Perú.	504	PE	SPG, AMF, HANDI	Ruanda.	324	RW	SPG, LOME
Pitcairn (Incluidas las islas Henderson, Duciet y Oeno).	813	PN	SPG1, LOME	Rumanía	066	RO	AC PREFERENCIAL (AP)
Polinesia Francesa (Islas Marquesas, Islas de la Sociedad, Islas Gambier, Islas Tubuai y archipiélago de las Tuamotú, incluida la isla de Clipperton).	822	PF	SPG1, LOME	Rusia	075	RU	SPG1
Polonia.	060	PL	CS-HU-PO	San Cristobal y Nevis	449	KN	SPG1, LOME
Portugal. (Incluidas las islas Azores y Madeira)	010	PT	CEE	Samoa Occidental.	819	WS	SPG, LOME
Qatar.	644	QA	SPG1	San Pedro y Miquelón.	408	PM	SPG1, LOME
Regiones Polares (Regiones árticas no designadas ni comprendidas en otra parte; Antártida, incluidas la isla de Nueva Amsterdam, la isla de San Pablo, las islas Crozet y Kerguelen y la isla Bouvert; Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur)	890	XH	SPG1, LOME	San Vicente (Incluidas las Islas Granadinas del Norte)	467	VC	SPG1, LOME
				Santa Elena y dependencias. (Dependencias de Santa Elena, Isla de Ascensión e Islas Tristán da Cunha).	329	SH	SPG1, LOME
				Santa Lucía.	465	LC	SPG1, LOME
				Santo Tomé y Príncipe.	311	ST	SPG, LOME
				Senegal.	248	SN	SPG1, LOME
				Serbia y Montenegro	095		

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Seychelles y dependencias (Islas Mahé, Silhouette, Praslin (entre ellas La Digue), Frégate, Mamelles y Recifs, Bird y Denis, Platé y Coetivy, Islas Almirantes, Islas Alphonse, Islas Providencia, Islas Aldabra).	355	SC	SPG1, LOME
Sierra Leona.	264	SL	SPG, LOME
Singapur.	706	SG	SPG1, AMF
Siria.	608	SY	SPG1, MCH
Somalia.	342	SO	SPG, LOME
Sri Lanka.	669	LK	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Sudafrica	388	ZA	TERCEROS
Sudán.	224	SD	SPG, LOME
Suecia.	030	SE	AELC
Suiza (Incluidos Liechtenstein, el territorio alemán de Busingen y el municipio italiano de Campione de Italia).	036	CH	AELC
Surinam.	492	SR	SPG1, LOME
Swazilandia.	393	SZ	SPG1, LOME
Tailandia.	680	TH	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Taiwán.	736	TW	TERCEROS
Tajikistán	082	TJ	SPG1

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Tanzania. (Tanganica, Zanzibar y Pemba)	352	TZ	SPG, LOME
Terr. Brit. del O. Indico. (Archipiélago de las Chagos)	357	IO	SPG1, LOME
Territorios ocupados	1086	XI	
Togo.	280	TG	SPG, LOME
Tonga.	817	TO	SPG, LOME
Túnez.	212	TN	SPG1, MGB
Trinidad y Tobago.	472	TT	SPG1, LOME
Turkmenistán	080	TM	SPG1
Turquía.	052	TR	ACD PREFERENCIAL (TR)
Tuvalu.	807	TV	SPG, LOME
Ucrania	072	UA	SPG1
Uganda	350	UG	SPG, LOME
Uruguay	524	UY	SPG1, AMF, HANDI
Uzbekistán	081	UZ	SPG1
Vanuatu.	816	VU	SPG, LOME
Venezuela	484	VE	SPG1 AMF
Vietnam.	690	VN	SPG1, CET, AMF
Yemen (Antiguamente Yemen del Norte y Yemen del Sur)	653	YE	SPG
Zaire.	322	ZR	SPG, LOME
Zambia.	378	ZM	SPG, LOME
Zimbabwe	382	ZW	SPG1, LOME

LISTA DE TERRITORIOS, DEPENDIENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS,
CON ESTATUTO ESPECIAL

ESTADOS MIEMBROS	TERRITORIOS	TERRITORIO EUROPEO COMUNITARIO	TERRITORIO ADUANERO	TERRITORIO II.EE.	TERRITORIO IVA
1. BELGICA	—	—	—	—	—
2. DINAMARCA	ISLAS FEROE GROENLANDIA	NO NO	NO NO	NO NO	NO NO
3. ALEMANIA	HELGOLAND BUSIGEN	SI SI	NO NO	NO NO	NO NO
4. ESPAÑA	ISLAS CANARIAS CEUTA MELILLA	SI SI SI	SI NO NO	NO 7) NO 8) NO 8)	NO NO NO
5. GRECIA	MONTE ATHOS	SI	SI	NO 2)	NO
6. FRANCIA	DEPARTAMENTOS DE ULTRAMAR 5) TERRITORIOS DE ULTRAMAR 6)	SI NO	SI NO	NO NO	NO NO
7. IRLANDA	—	—	—	—	—
8. ITALIA	LIVIGNO CAMPIONE AGUAS ITALIANAS DEL LAGO LUGANO	SI SI SI	NO NO SI	NO NO NO	NO NO NO
9. LUXEMBURGO	—	—	—	—	—
10. HOLANDA (SOLO EUROPA)	—	—	—	—	—
11. PORTUGAL	—	—	—	—	—
12. REINO UNIDO Y NORTE DE IRLANDA	ISLAS DEL CANAL ISLA DE MAN GIBRALTAR	NO NO SI	SI SI NO	NO NO 1c) NO	NO NO 1c) NO
<i>Otros territorios</i>					
	ANDORRA	NO	NO 3)	NO	NO
	SAN MARINO	NO	NO 4)	NO 1d)	NO
	C. VATICANO	NO	NO	NO	NO
	JUNGHOLZ	NO	SI	NO 1a)	NO
	MITTELBERG	NO	SI	NO 1a)	NO
	MONACO	NO	SI	NO 1b)	NO

1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para asegurar que las transacciones originarias o destinadas a:
 - a) Jungholz y Mittelburg (Kleines Walsertal) sean tratadas como transacciones originarias o destinadas a la República Federal Alemana;
 - b) el Principado de Mónaco sean tratadas como transacciones originarias o destinadas a la República Francesa;
 - c) la Isla de Man sean tratadas como transacciones originarias o destinadas al Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
 - d) San Marino sean tratadas como transacciones originarias o destinadas a la República Italiana.
2. Grecia mantiene el estatuto específico establecido para el Monte Athos como garantiza el artículo 105 de la Constitución Griega.
3. Unión aduanera entre Andorra y la Comunidad Europea para mercancías contenidas en los capítulos 25-97.
4. Unión aduanera entre San Marino y la Comunidad Europea.
5. Departamentos de Ultramar: Guadalupe, Guyana, Martinica y Reunión.
6. Territorios de Ultramar: Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, San Pedro y Miquelón, Territorios australes y antárticos franceses y Wallis y Futuna.
7. A efectos internos, rigen las mismas reglas que en la Península e Islas Baleares para la circulación de productos objeto del Impuesto sobre la Cerveza, del Impuesto sobre Productos Intermedios y del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas.
8. A efectos internos, rigen las mismas reglas que en la Península e Islas Baleares para la circulación de productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

ANEXO C

ANEXO VII

CODIGOS DE IMPUESTOS ESPECIALES

CLASE DE PRODUCTO	CODIGO EPIGRAFE	UNIDAD FISCAL
ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	A0	HG
ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS CON DESTINO A CANARIAS.	A7	HG
PRODUCTOS INTERMEDIOS.	A1	HL
PRODUCTOS INTERMEDIOS CON DESTINO A CANARIAS	A8	HL
CERVEZA < 2,8% Vol.	A2	HL
CERVEZA GRADO PLATO < 11+2,8% Vol.	A3	HL
CERVEZA GRADO PLATO > 11 hasta 15.	A4	HL
CERVEZA GRADO PLATO > 15 hasta 19	A5	HL
CERVEZA GRADO PLATO > 19	A6	HL Y GP
VINOS TRANQUILOS	V0	HL
VINOS ESPUMOSOS	V1	HL
BEBIDAS FERMENTADAS TRANQUILAS	V2	HL
BEBIDAS FERMENTADAS ESPUMOSAS	V3	HL
GASOLINAS CON PLOMO	B0	KL
GASOLINAS SIN PLOMO	B1	KL
GASOLEOS PARA USO GENERAL	B2	KL
GASOLEOS CON TIPO REDUCIDO	B3	KL
FUELOLEOS	B4	TN
G.L.P. PARA USO GENERAL	B5	TN
G.L.P. CARBURANTE AUTOMOVILES	B6	TN
SERVICIO PUBLICO		
G.L.P. USOS DISTINTOS CARBURANTE	B7	TN
METANO PARA USO GENERAL	B8	GJ
METANO USOS DISTINTOS CARBURANTE	B9	GJ
QUEROSENO USO GENERAL	C0	KL
QUEROSENO USOS DISTINTOS	C1	KL
CARBURANTES		
ALQUITRANES DE HULLA	C2	TN
BENZOLAS, TOLUOLAS, XILOLES	C3	KL
ACEITES DE CREOSOTA	C4	TN
ACEITES BRUTOS DE LA DESTILACION	C5	TN
DE ALQUITRANES DE HULLA		
ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS	C6	KL
NATURAL PARA USO GENERAL		

CLASE DE PRODUCTO	CODIGO EPIGRAFE	UNIDAD FISCAL
ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS NATURAL PARA DISTINTOS CARBURANTES	C7	KL
LOS DEMAS ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.	C8	TN
GASOLINAS ESPECIALES	C9	KL
CARBURORREACTORES TIPO GASOLINA Y DEMAS ACEITES LIGEROS.		
ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENO PARA USO GENERAL.	D0	KL
ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENO USOS DISTINTOS	D1	KL
CARBURANTES		
ACEITES PESADOS Y PREPARACIONES DEL CODIGO NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	TN
HIDROCARBUROS GASEOSOS DEL CODIGO NC 2711.29.00 EXCEPTO EL METANO, PARA USO GENERAL	D3	GJ
HIDROCARBUROS GASEOSOS DEL CODIGO NC 2711.29.00, EXCEPTO EL METANO, PARA USOS DISTINTOS DE CARBURANTE.	D4	GJ
VASELINA, PARAFINA Y PRODUCTOS SIMILARES	D5	TN
COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO, MEZCLAS BITUMINOSAS Y DEMAS RESIDUOS	D6	TN
HIDROCARBUROS DE COMPOSICION QUIMICA DEFINIDA.	D7	KL
PREPARACIONES DE LOS CODIGOS 3403.11.00 Y 3403.19	D8	TN
PREPARACIONES ANTIDETONANTES Y ADITIVOS DEL CODIGO NC 3811	D9	KL
MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS	E0	TN
CIGARROS Y CIGARRITOS	F0	pta.
CIGARRILLOS.	F1	pta. y MC
PICADURA PARA LIAR	F2	pta.
LAS DEMAS LABORES DEL TABACO.	F3	pta.

24110

Martes 10 agosto 1993

BOE núm. 190